



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Decreto de Alcaldía N° 05-2018

Crnl. G. Albarracín L., 26 de Junio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

El INFORME N°102-2018-OREC/MDCGAL con Reg. ID N° 593397 de fecha 19 de junio de 2018, del Jefe de Equipo Funcional de Registro Civil sobre propuesta de clasificador de ingresos de Matrimonio Comunitario en el Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y normas concordantes.

Que, es objetivo primordial de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, e igualmente es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, y que en armonía de lo consagrado por el Artículo 4° de nuestra Constitución Política, es obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.

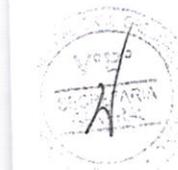
Que, el inciso 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde celebrar los matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil vigente en el Artículo 252° faculta al Alcalde dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248° del mismo cuerpo legal.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 42° que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante INFORME N°102-2018-OREC/MDCGAL con Reg. ID N° 593397 de fecha 19 de junio de 2018, del Jefe de Equipo Funcional de Registro Civil remite propuesta de clasificador de ingresos por el concepto de Matrimonio Comunitario en el Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA 2016, corroborado por la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional mediante INFORME N° 694-2018-RDV-GSGII/MDCGAL de fecha 21 de junio del 2018.

Que, la Subgerente de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica mediante INFORME N° 255-2018-MCTCH-SGPRCT-GPP/MDCGAL con Reg. ID N° 595045 de fecha 26 de junio del 2018, emite opinión técnica correspondiente sugiriendo emitir un Decreto de Alcaldía que establezca el pago por derecho de celebración del Matrimonio Comunitario 2018 de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles), ya que se realizará de manera excepcional y por única vez en el presente año, el día sábado 30 de junio del 2018 según lo



Decreto de Alcaldía N° 05-2018

Crnl. G. Albarracín L., 26 de Junio del 2018.

establecido en el Plan de Trabajo "Matrimonio Comunitario 2018" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 271-2018-GM/MDCGAL, lo cual es ratificado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante INFORME N°1310-2018-GPP/MDCGAL de fecha 26 de junio del 2018.

Que, con Informe N° 446-2018-WOC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 26 de junio de 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir un Decreto de Alcaldía que autorice y establezca el pago por derecho de celebración del Matrimonio Comunitario 2018.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) y en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Artículo 248° y 252° del Código Civil vigente.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa a celebrarse el día sábado 30 de junio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como tarifa por derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles), como único pago.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Equipo Funcional de Registro Civil la organización de los correspondientes expedientes matrimoniales, señalándose como obligatorios la presentación y cumplimiento de los requisitos precisados en los Artículos 248° y 250° del Código Civil y demás que fueren de aplicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el portal web de la MDCGAL (www.munialbarracin.com.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

